

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 12 DE MARZO DEL 2011. NUM. 32,465

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-168-2010

Juticalpa, Olancho, 01 de diciembre del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

ROGER GUSTAVO ALMENDÁREZ BINDEL

y

ANA BESSY RAMÍREZ VILLATORO

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO

Gobernador Departamental de Olancho

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y
POBLACIÓN

Acuerdos Nos.: GDO-168-2010, GDO-169-2010, GDO-170-2010, GDO-171-2010, GDO-172-2010, GDO-173-2010, GDO-175-2010.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B
Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 8

ACUERDO No. GDO-169-2010

Juticalpa, Olancho, 01 de diciembre del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

TONY DESTER ESCOBAR SÁNCHEZ

y

YOLANYESENIA RODRÍGUEZ MOLINA

Vecinos de: Catacamas, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-170-2010

Juticalpa, Olancho, 01 de diciembre del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

ÁNGEL RUBILIO CABRERA BANEGAS

y

MARLEN JUVENTINA CRUZ VARELA

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-171-2010

Juticalpa, Olancho, 01 de diciembre del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

MARLON ENI ESCOBAR MEJÍA

e

HILDA JANETH DUARTE MEZA

Vecinos de: Catacamas, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-172-2010

Juticalpa, Olancho, 01 de diciembre de 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

EDGAR JOEL CASTRO OSORIO

y

KENIA PATRICIA CASTRO ALEMÁN

Vecinos de: Catacamas, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-173-2010

Juticalpa, Olancho, 01 de diciembre de 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

ANTONY EMANUEL VALDÉZ PINTO

y

LARISSA GABRIELA COLINDRES ALEMÁN

Vecinos de: Catacamas, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-175-2010

Juticalpa, Olancho, 01 de diciembre de 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JOEL DAVID SEVILLA HERRERA

y

LURBIN ISABEL ZÚNIGA ARIAS

Vecinos de: Catacamas, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Aprobar el Reglamento y Procedimiento para Compras Locales.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 921-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de septiembre del dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiséis de julio del dos mil diez, misma que corre a Expediente No. **PJ-26072010-1623**, por la Abogada **LILIAM YAMILETH CASTAÑEDA RUBIO**, en su carácter de Apoderada Legal de la Organización No. Gubernamental **SALUD EN ACCIÓN**, con domicilio en la colonia Jesús Aguilar Paz, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la personalidad jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen No. **U.S.L. 2041-2010**, de fecha 09 de agosto de 2010, pronunciándose favorable con lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la Organización No Gubernamental **SALUD EN ACCIÓN**, quedará obligada a solicitar las respectivas autorizaciones ante los Entes Gubernamentales correspondientes previo a iniciar actividades una vez obtenida su aprobación, ejecutará sus actividades bajo la coordinación de dichos Entes Estatales.

CONSIDERANDO: Que la Organización No Gubernamental **SALUD EN ACCIÓN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero del 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

PORTANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 78, 245 numeral 40, de la Constitución de la República, 56, 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE: PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Organización No Gubernamental **SALUD EN ACCIÓN**, con domicilio en la colonia Jesús Aguilar Paz, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SALUD EN ACCIÓN

CAPÍTULO I NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Se crea en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la Organización de nacionalidad Hondureña, que se denominará **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SALUD EN ACCIÓN**, como una Organización sin fines de lucro, apolítica, sin fines religiosos, la cual en el transcurso del presente instrumento se denominará "la Organización".

Artículo 2.- DOMICILIO. El domicilio de la Organización será en la colonia Jesús Aguilar Paz, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- PLAZO. La Organización se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II FINES U OBJETIVOS

Artículo 4.- FINES U OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN. El objeto o finalidad principal de la Organización es Promover programas y actividades de salud, coordinando de manera estratégica proyectos orientados a mejorar las condiciones de salud y nutrición a la población de escasos recursos económicos, coordinando proyectos con las instituciones ya sean nacionales o extranjeras a fin de gestionar programas de salud que favorezcan a la población de escasos recursos.

Artículo 5.- En cumplimiento de su objeto o finalidad principal, la organización tendrá además los siguientes objetivos: a) Promover y desarrollar programas de salud en coordinación con la Secretaría de Salud a fin de mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población menos favorecida. b) Difundir, esparcir y diseminar por todos los medios disponibles las actividades de la Organización. c) Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios, sin limitación alguna para llevar a cabo el buen funcionamiento de la Organización, salvo aquellos que tengan una finalidad mercantil. d) Crear y proyectar permanentemente una imagen favorable de la Organización. e) Mantener relaciones con organismos e instituciones nacionales e internacionales que, dentro de sus finalidades, persigan fines similares a los de la Organización; y, f) Realizar todas aquellas actividades necesarias para el buen funcionamiento de la organización. Todas las actividades y servicios que preste la organización, serán brindados de forma gratuita para el beneficio de la comunidad en general. Asimismo se deberán gestionar los permisos y licencias necesarios, ante los órganos estatales que correspondan y actuará bajo la supervisión y/o coordinación de los mismos.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- La Organización contempla tres clases de miembros: Fundadores, Activos y Honorarios. **Son miembros Fundadores:** Los que suscribieron el acta de Constitución. **Son Miembros Activos:** Las personas debidamente inscritas en el registro de miembros, y que asisten a las reuniones ordinarias y extraordinarias y que participen activamente en las Asambleas de la Organización. **Son Miembros Honorarios:** Aquéllos que sin participar en el desarrollo de sus actividades están de acuerdo con los fines y objetivos de la Organización y colaboran al sostenimiento de la misma con sus aportaciones económicas y que por sus méritos dentro de la Organización adquieren tal categoría. Los miembros fundadores y activos podrán acupar cualquier cargo directivo dentro de la Organización, los Miembros Honorarios únicamente los cargos designados por la Junta Directiva.

Artículo 7.- Derechos de los miembros Fundadores y Activos. a) Elegir y ser electos para desempeñar cualquier cargo dentro de la Organización. b) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. c) Mantenerse informados acerca de los asuntos que se refieren a la Organización. d) Representar a otro miembro en las sesiones de la Asamblea General. e) Capacitarse en todos los cursos recomendados por la Organización. f) A ser convocado a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, según sea el caso. g) A solicitar informes de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. Los miembros Honorarios por su calidad podrán concurrir a las asambleas con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 8.- Deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos de la Organización, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos. b) Concurrir a las sesiones y demás reuniones a las que fueren convocados. c) Desempeñar con alto

grado de responsabilidad los cargos y comisiones que se les confien. d) Cooperar para que las actividades de la Organización sean exitosas. e) Prestigiar el nombre de la Organización. f) Contribuir de forma voluntaria con ayudas económicas o donaciones, así como servicios profesionales al sostenimiento de la Organización. g) Presentar a la Junta Directiva solicitudes de nuevos miembros.

CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS

Artículo 9.- Son Órganos de la Organización: a) Asamblea General. b) Junta Directiva.

Artículo 10.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la Organización y estará constituida por todos los miembros inscritos como tales, la Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 11.- La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez al año el 30 de enero de cada año. Se reunirá extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere convenientemente o cuando lo solicite por lo menos dos terceras partes de los miembros.

Artículo 12.- La convocatoria de la Asamblea general se hará por el medio que la Junta Directiva considere más eficaz; indicándose el carácter de la sesión, la fecha, la hora y el lugar de la misma, si se tratare de una Asamblea Extraordinaria, deberá indicarse también la agenda a tratar.

Artículo 13.- Las resoluciones de Asamblea General Ordinaria se adoptarán por mayoría simple de votos es decir la mitad más uno de los miembros activos presentes y representados en la sesión, y en Asamblea General Extraordinaria se tomarán con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre que se ajusten a la ley y a los presentes estatutos tienen carácter obligatorio para todos los miembros, quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas, ya sea por no haber asistido a la sesión en que fueran acordadas o haber votado en contra.

Artículo 14.- El miembro activo que por causa justamente comprobable no pueda asistir a una Asamblea General, tiene derecho a ser representado por otro miembro activo. Dicha representación deberá autorizarse por medio de documento legal que la Organización emita para este tipo de actos, haciendo constar el motivo de su ausencia.

Artículos 15.- Para que una sesión de la Asamblea General Ordinaria sea considerada válida, será necesario que haya quórum, que se encuentren presentes o representados por la mitad más uno de los miembros y en sesión de la Asamblea extraordinaria con la presencia de las dos terceras partes de los miembros inscritos. La Junta Directiva verificará tal circunstancia antes del inicio de la sesión. Si en la fecha y hora señalada en la convocatoria no se hubiere reunido el quórum establecido, la sesión se celebrará válidamente una hora después con los miembros activos presentes y representados.

Artículo 16.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir la nueva Junta Directiva, cada dos años en la Asamblea del 30 de enero pudiendo reelegir dentro de sus miembros a los que la Asamblea considere pertinente su reelección. b) Conocer y resolver acerca de los informes de actividades realizadas, estados contables y financieros, planes de trabajo y presupuesto que presente la Junta Directiva. c) Adoptar las decisiones que sean necesarias y oportunas para la realización de las actividades de la Organización. d) Aquellas otras que le correspondan de acuerdo a su calidad de máxima autoridad de la Organización. e) Definir la política de la organización. f) Conocer y resolver cualquier asunto que fuere presentado a la Junta Directiva.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar, enmendar o modificar los presentes estatutos y Reglamento. b) Aprobar los reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de los asuntos de la Organización. c) Acordar la disolución y liquidación de la Organización. d) Resolver aquellos asuntos que por su importancia no puedan ser pospuestos hasta la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea General.

Artículo 18.- La Junta Directiva es el Órgano de dirección, ejecución y representación de la Organización, quien se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias, la Junta Directiva será electa en Asamblea General Ordinaria y sus miembros durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sólo por un periodo más y estará constituida por: a) Un Presidente, b) Un Vicepresidente, c) Un Secretario, d) Un Tesorero, e) Un Fiscal, f) Tres Vocales, quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes.

Artículo 19.- El sistema de elección para integrar la Junta Directiva, será por simple mayoría, y la votación deberá ser personal y en forma secreta por los miembros que integran la Asamblea. Los miembros de la Junta Directiva acuparán cargos para los cuales fueron electos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo más en la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 20.- La Junta Directiva electa tomará posesión a más tardar ocho días después de la fecha de elección.

Artículo 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente, cuando sea necesario, para que dichas sesiones puedan celebrarse válidamente, es necesario la presencia de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros de la Junta Directiva.

Artículo 22.- Todas las resoluciones de la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos de los asistentes siendo el voto directo.

Artículo 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos, los Reglamentos y resoluciones de la Asamblea General. b) Promover actividades para mantener y ampliar los programas de la Organización. c) Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. d) Ejercer la representación legal de la

Organización, a través de su Presidente. e) Administrar el patrimonio y autorizar los gastos de funcionamiento e inversión de la Organización. f) Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando corresponda. g) Aceptar herencias, legados y donaciones tanto personales como institucionales. h) Preparar el plan de trabajo, presupuesto anual, los informes sobre actividades realizadas y estados financieros y contables de la Organización, para someterlas a la consideración de la Asamblea General. i) Llevar los libros de Secretaría, Contabilidad, Registro de miembros según corresponda.

Artículo 24.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar legalmente a la Organización. b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Ejercer voto de calidad, en caso de empate en las sesiones de la Asamblea General. d) Autorizar con el Secretario las Actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. e) Autorizar junto con el Tesorero todos los pagos que se efectúen, previa aprobación de la Junta Directiva. f) Otorgar poderes generales y especiales, carta poder en nombre y representación de la Organización. g) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Organización. h) Tendrá a su cargo convocar a las reuniones ordinarias como extraordinarias de Junta Directiva o Asamblea General cuando sea necesario por motivo de la importancia o trascendencia del problema a tratar, debiendo citar a los miembros de la Organización por escrito, con tres días de anticipación señalando el lugar, día y hora de la reunión, así como la orden del día, la cual deberá estar firmada por el Presidente y por el Secretario. i) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna Institución Bancaria del país, hacer los respectivos depósitos y retiros que amerite la Organización.

Artículo 25.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciendo las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la Organización. b) Sustituir al Presidente en caso de impedimento o de ausencia temporal. c) Completar el tiempo de mandato del Presidente, en caso de ausencia definitiva. d) Aquellas otras que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 26.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a) Llevar y conservar el libro de actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y de la Junta Directiva, redactar u autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Notificar los Acuerdos de la Asamblea general a la Junta Directiva. c) Preparar la documentación de los autos que se traten en la Asamblea General y la Junta Directiva. d) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labores. e) Preparar y enviar por lo menos con tres días de anticipación a su celebración las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, firmadas por el Presidente y el Secretario. f) Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre todos los asuntos de su competencia.

Artículo 27.- Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a) Recaudar y custodiar los fondos de la Organización, provenientes de actividades lícitas, en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Autorizar con el Presidente las erogaciones acordadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva en el ejercicio de sus atribuciones, así como los pagos que se efectúen. c) Rendir informe mensual a la Junta Directiva del movimiento de caja. d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Organización y el informe financiero, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva. e) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la Organización. f) Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre los asuntos de su competencia. g) Mantener el control de ingresos y egresos de donaciones que se reciban. h) Registrar junto con el Presidente la firma en alguna Institución Bancaria del país para bebeficio de la Organización, previa aprobación de la Junta Directiva. i) Llevar los libros contables de la Organización.

Artículo 28.- Son Atribuciones del Fiscal: a) Ejercer control fiscal de todos los bienes de la Organización y de los recursos de la Tesorería en forma permanente. b) Informar inmediatamente a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad encontrada en el manejo de los recursos de la Organización. c) Velar por la mejor inversión de los recursos de la Organización. d) Efectuar auditorías de contabilidad correspondientes. e) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero de la Organización, previa aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 29.- Son atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva: a) La sustitución de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en sus ausencias temporales; debiendo ser elegido preferentemente el que sea idóneo para desempeñar el puesto. b) Presidir las comisiones de trabajo nombradas por la Junta Directiva. c) Colaborar en todos los aspectos con los miembros de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 30.- El patrimonio de la Organización estará comprendido por: a) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título lícito como compraventa, herencia, legados o donaciones, subsidios, ofrendas y demás derechos que reciba de sus miembros o de personas naturales o jurídicas legalmente constituidas tanto nacionales como internacionales. b) Los demás ingresos que perciba por cualquier medio legal o de lícita procedencia, sin que medie en ellos finalidad mercantil.

Artículo 31.- El patrimonio de la Organización se destinará exclusivamente a la consecuencia de sus objetivos, quedando prohibido distribuir entre sus miembros las utilidades, dividendos, excedentes o cualquier otro tipo de ganancias.

Artículo 32.- Ningún miembro de la Organización podrá alegar derechos sobre bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 33.- La disolución de la Organización será acordada en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta o sea las dos terceras partes de los miembros asistentes y podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la Organización. b) Por Sentencia judicial o Resolución Administrativa, debidamente fundamentada de las autoridades competentes. c) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por la Junta Directiva, con las 2/3 partes de los miembros presentes.

Artículo 34.- La Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución y liquidación deberá nombrar una Junta Liquidadora quien cumplirá con las funciones que dicha Asamblea le asigne, debiendo efectuar las revisiones e inventarios correspondientes, procediendo a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, después de liquidada y si existiese remanente de bienes, se traspasará a otra Organización con fines similares o una Institución bebefica del país, que decida la Asamblea General.

Artículo 35.- La Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar la institución a la que deberán traspasarse los bienes y remanentes, la que en todo caso deberá tener fines similares a los de la Organización liquidada.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

Artículo 36.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia, siendo publicados en el Diario Oficial La Gaceta y Registrados en el Instituto de la Propiedad.

Artículo 37.- Lo no previsto en los presentes estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las Leyes aplicables y vigentes del país tomando esta decisión en Asamblea General.

SEGUNDO: La Organización No Gubernamental **SALUD EN ACCIÓN**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La Organización No Gubernamental **SALUD EN ACCIÓN**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo,

se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La Organización No Gubernamental **SALUD EN ACCIÓN**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la Organización No Gubernamental **SALUD EN ACCIÓN**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de un organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la Certificación de la presente resolución, la interesada deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras (L. 200.00) de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010, de fecha 21 de abril del año 2010. **NOTIFIQUESE. (f) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA. SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO, (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de enero del dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

12 M. 2011

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50), de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de septiembre del dos mil diez, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 559-10, la Abogada María Auxiliadora Peña Alvarado, contra la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pidiendo que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene mi reintegro al cargo con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, mas los intereses que de dichas cantidades resulten. Pago de beneficios otorgados a los demás servidores públicos en mi ausencia. Pago de Costas. Relacionado con el acto Acuerdo de Cancelación No. 773-2010 de 07 de septiembre de 2010, con efectividad a partir de esa misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de su titular, Ingeniero Jacobo Regalado Weitzemblut.

CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

12 M. 2011

AVISO COMERCIANTE SOCIAL

Al público y comercio en general, hago saber que mediante Instrumento No.13 autorizado en esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, de fecha 17 de febrero del año 2011, ante los oficios de la Notoria **GLADIS ONDINA ZAVALA MEJÍA**, nos hemos constituido como Comerciante Social, cuya actividad principal será: Transporte privado de pasajeros, la entrega y recibo de encomiendas nacionales e internacionales, paquetes, mensajería, operación especializada de transporte terrestre, compra y venta de mercadería en general, exportación e importación de maquinaria y equipo, compra y venta de toda clase de productos vender, permutar arrendar, subarrendar y equipo relacionado con la finalidad de la Empresa, otorgar créditos o préstamos, con o sin garantías personales y reales y suscribir, aceptar, endosar y expedir toda clase de títulos de crédito, incluso de obligaciones de acuerdo a la Ley, representación de casas nacionales, extranjeras y demás actividades similares o conexas de lícito comercio en la República de Honduras, con la denominación social de "**TRANSPORTE FLORES MONCADA S. DE R.L. DE C.V**", con un capital inicial de **CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00)**, con domicilio, en la aldea de Támara, barrio La Junta, esquina opuesta a la cárcel de mujeres, (CEFAS), en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

ANA ROSA MONCADA SÁNCHEZ
Gerente General

12 M. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 907-2010, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.**

VISTA: Para resolver el expediente administrativo No. 636-2010, contenido de la Solicitud presentada por el Abogado **JOSÉ ANTONIO ZUNIGA CASTILLO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 03967, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **COMERCIAL VICTOR MARTÍNEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (VIC-MARZ, S. DE R. L. DE C. V.)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a solicitar **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, de la empresa concedente **LUBAN INTERNATIONAL, INC.**, con domicilio en 9900 N.W. 25th Miami, Florida 33172, Estados Unidos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO: Que obra a folio número 03, anexa al expediente de mérito la CARTA suscrito entre la concedente **LUBAN INTERNATIONAL, INC.**, con domicilio en 9900 N. W. 25th Miami, Florida 33172, Estados Unidos, mediante la cual certifica a la Sociedad Mercantil **COMERCIAL VICTOR MARTÍNEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (VIC-MARZ, S. DE R. L. DE C. V.)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. Tiene Representación y Distribución Exclusiva de sus productos de la Marca FANS, por tiempo indefinido, en todo el territorio de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece la CARTA que obra a folio No. 03, anexo al expediente de mérito, considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia de Representante y Distribuidor solicitada.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los artículos 1, 7, 116 y 120, de la Ley General de

la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 64, 72, 83 y 89, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, reformado, 5 y 6, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3 y 5 reformados, 7 y 8 del Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado **JOSÉ ANTONIO ZUNIGA CASTILLO**, Apoderado legal de la Sociedad Mercantil **COMERCIAL VICTOR MARTÍNEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (VIC-MARZ, S. DE R. L. DE C. V.)**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, para la representación y distribución de sus productos de la Marca FANS, por tiempo indefinido, en todo el territorio de la República de Honduras.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria **COMERCIAL VICTOR MARTÍNEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (VIC-MARZ, S. DE R. L. DE C. V.)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, en forma exclusiva como concesionaria de la empresa concedente **LUBAN INTERNATIONAL, INC.**, con domicilio en 9900 N. W. 25th Miami, Florida 33172, Estados Unidos.

TERCERO: Una vez que la licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta, y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha Publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de reposición, mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. JUAN JOSÉ CRUZ**, Subsecretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General. Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de diciembre del dos mil diez.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
Secretario General

12 M. 2011

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada **BANCAJEROS BANET, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, **CONVOCA** a todos sus accionistas para que concurran a la sesión de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a celebrarse en el Salón de Sesiones de Bancajeros Banet, S. A., ubicado en el edificio Tropical Breeze by Proimi, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, M.D.C, el día jueves 31 de marzo del año dos mil once, a las 4:00 P.M., para tratar asuntos a que se refiere el artículo 169 del Código de Comercio.

Si no hubiese quórum en la primera convocatoria, la asamblea se celebrará en segunda Convocatoria el siguiente día viernes 01 de abril en el mismo lugar y a la misma hora indicada, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M. D. C., 03 de marzo de 2011

SECRETARIO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

12 M. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que en este Juzgado el Abogado Jorge Luis Dubón, Portillo en representación del señor **CERVIO TULIO ARANDA DUBÓN**, presentó solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un terreno ubicado en el lugar conocido como El Jinigual, La Unión, Copán, con un área de **TRES PUNTO SESENTA Y CINCO MANZANAS (3.65 Mzs.)** con la relación de medidas siguiente: **a) PUNTO 1 al 2, 48.17M., b) PUNTO 2 al 3, 43.57M., c) PUNTO 3 al 4, 4.80M., d) PUNTO 4 al 5, 30.41M., e) PUNTO 5 al 6, 81.10M., f) PUNTO 6 al 7, 26.02M., g) PUNTO 7 al 8, 75.17M., h) PUNTO 8 al 9, 41.68M., i) PUNTO 9 al 10, 16.49M., j) PUNTO 10 al 11, 49.50M., k) PUNTO 11 al 12, 31.06M., l) PUNTO 12 al 13, 64.20M., ll) PUNTO 13 al 14, 50.77M., m) PUNTO 14 al 15, 70.04M.,** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con Adolfo Trigueros, Francisco Rivera y Ángel María Chinchilla, calle pública de por medio; **AL SUR**, con Crus Sosa; **AL ESTE**, con Fredy Villanueva y Servando Saavedra; y, **AL OESTE**, con Julio César Robles, calle pública de por medio, Esteban Orellana, Gelmi Orellana y Antonio Orellana; y, que ha poseído y posee desde hace más de 10 años.

Santã Rosa de Copán 23 de febrero del 2011

REBECCA ORTIZ

SECRETARIA

12 M., 12 A. y 12 M. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **JOSE ERNESTO, RENÁN ADALBERTO, CARLOS MANUEL Y HUGO ROQUE**, todos de apellidos **POLANCO CARRANZA Y HENRY OMAR POLANCO SALVADOR**, ha solicitado título supletorio del inmueble siguiente: **a) Un terreno que mide cuarenta manzanas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado El Aguacate, en el bañadero Concepción, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con Celestino Santos, Jesús Salazar, antes Dionisia del Carmen Acosta y Jesús Salazar; SUR, con Eliseo Morán, antes, ahora sucesión de Eliseo Morán y los señores Posadas; AL ESTE, con Manuel Pacheco, antes, ahora Sergio Pacheco; y, AL OESTE, con Luciana Iriarte, antes, ahora Atiliano Moreira Iriarte., b) Un terreno que mide ciento cuarenta manzanas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado La Brea, jurisdicción de Santa Fe, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con Guillén y Manuel Pacheco; SUR, con Hugo Roque Polanco Carranza, José Ernesto Polanco Carranza, Hernán Alberto Polanco, Carlos Manuel Polanco Carranza y Henri Omar Polanco Carranza, calle de por medio; AL ESTE, con Compilo Iriarte, quebrada del Mal Paso de por medio; y, AL OESTE, con Manuel Martínez, calle de por medio y Adelmo Pinto. c) Un terreno que mide veinticinco manzanas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado La Brea, jurisdicción de Santa Fe, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con Hugo Roque Polanco Carranza, José Ernesto Polanco Carranza, Hernán Alberto Polanco, Carlos Manuel Polanco Carranza y Henri Omar Polanco Salvador; SUR, con Adelmo Pinto; AL ESTE, con Sucesión Padilla; y, AL OESTE, con Adelmo Pinto. d) Un terreno que mide veinticinco manzanas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado La Loma, en la aldea de San Cayetano, municipio de Santa Fe, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con carretera internacional que conduce a Agua Caliente; AL SUR, con ejidos Municipales de Santa Fe; AL ESTE, con Carlos Carranza y Oscar Sosa; y, AL OESTE, con quebrada de Tela. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de treinta años. Representante legal, Abog. **RICARDO GUILLERMO CARDONA.****

Ocotepeque, septiembre 27 del 2010

WENDY CAROLINA AQUINO. SRIA, POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

12 F., 12 M. y 12 A. 2011

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones,
en
todos los casos la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. CARLOS HUMBERTO MEDRANO IRÍAS, actuando en representación de la empresa BAYER, S.A. DE C.V., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: ALION 50 SC, compuesto por los elementos: 45.05% INDAZIFLAM, en forma de LÍQUIDO.

Formulador y país de origen: BAYER AG ALEMANIA
Tipo de uso: HERBICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintiocho (28) de febrero de 2011
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 M. 2011

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

ADDENDUM No. 2

La Empresa Nacional Portuaria a todas las empresas poseedoras de documentos de la Licitación Pública No. 04/2010 «Servicio de Modernización de la Grúa Pórtico No. 2 de Puerto Cortés», hace de su conocimiento lo siguiente:

Se amplía la fecha de recepción y apertura de las ofertas, estableciéndose como nueva fecha límite de presentación y apertura de ofertas el día miércoles 30 de marzo del 2011, a las 10:00 A.M., en el lugar indicado en el Pliego de Condiciones (en la página 16/34, subnumeral 9.1 «Recepción Y apertura de ofertas» literal a)).

Puerto Cortés, 21 de febrero del 2011.

Ing. Mayor H. Pinto Valle
Gerente General

12 M. 2011.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad "BANCO ATLÁNTIDA, S.A.", por este acto convoca a todos los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 14 de abril de 2011, a las 5:30 P.M., que tendrá lugar en el Hotel Honduras Maya, de esta ciudad para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no reunirse el quórum correspondiente, la asamblea se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora, con los socios que concurran.

Con el objeto de agilizar la celebración de la Asamblea, los socios y las representaciones podrán registrarse a partir de las 3:00 P.M., del día de la Asamblea, en el mismo local.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de marzo de 2011.

JUNTA DIRECTIVA

12 M. 2011.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha veinticinco (25) de enero del dos mil once, interpuso demanda ante esta judicatura el Abogado ALDO F. COSENZA BUNGERER, en su condición de apoderado legal de los Señores IVÁN SALOMON YUJA ESCALANTE, KENIA DALILA MEZA DACOSTA, BILMA ONDINA MALDONADO JIMÉNEZ, JOAQUIN VELÁSQUEZ ZAVALA Y BESSY LORENA PONCE GAITAN, contra el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), a través de su Director Ejecutivo Señor MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS, con orden de ingreso No. 032-11, en donde se demanda la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de acto administrativo de carácter particular emitido por la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas.- Los actos administrativos de los cuales se pretenden su nulidad consisten en la Resolución N°. 961-2010-TEG- emitida el 8 de julio del dos mil diez (2010), por la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), así como la Resolución N°. 07-12-10-2010 emitida el doce (12) de octubre del dos mil diez (2010), emitida por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

12 M. 2011.